



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Primero de diciembre de dos mil veinte

AUTO SUATANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00014-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUIS CARLOS ZULUAGA OSPINA en contra de SERDAN S.A y CERVECERÍA UNIÓN S.A, se tiene que a través de memorial remitido al canal digital del despacho el día 27 de noviembre de 2020, la representante legal para asuntos judiciales de CERVECERÍA UNIÓN S.A allega solicitud de terminación por pago total de la obligación, anexando constancia de haber consignado en favor del ejecutante la suma total de \$828.116 constituyéndose el título N° 413590000533095.

Ya con fecha del 30 de noviembre de 2020, el ejecutante arribó también memorial solicitando la terminación del proceso frente a CEVECERÍA UNIÓN S.A y a su vez remite constancia de notificación a la otra ejecutada SERDAN S.A.

En tal sentido, previo a pronunciarse sobre la terminación pedida, verificado el mandamiento de pago, así como el auto que aprobó las costas procesales dentro del proceso ordinario, donde se fijaron por una suma total a cargo de las demandadas de \$828.116, es que habrá de REQUERIRSE al ejecutante para que aclare su solicitud, indicando sobre qué concepto pretende continuar la ejecución contra SERDAN S.A.

No obstante lo anterior, como quiera que una vez consultado el Portal del Banco Agrario en efecto se encontró el depósito judicial N° 413590000533095 consignado a órdenes del despacho por CERVERÍA UNIÓN S.A en favor de LUIS CARLOS ZULUAGA OSPINA por la suma total de \$828.116 se dispondrá su entrega.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 152

Hoy 02 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed82bf4de88cb9abcb6a1713358121ef55025b1af9883ab29539a52fee688735**

Documento generado en 01/12/2020 01:47:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**